

Memoria justificativa del contrato de servicios para el desarrollo del proyecto “Creación de Experiencia Turística Sostenible ‘Oleoturismo en España’”, financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Unión Europea-Next Generation, compuesto por cinco lotes

ÍNDICE

1.- INTRODUCCION.....	3
2.- MARCO NORMATIVO.....	5
3.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.....	6
4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.....	7
5.-SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	8
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	8
7. VALOR ESTIMADO.....	8
8. FORMA DE PAGO.....	8
9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	9
10. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	10
11. CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	10
11.1. Solvencia Económica.....	10
11.2. Solvencia técnica.....	10
12.-CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA.....	11
13.-HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.....	11
14. GARANTÍA.....	11
15. REVISIÓN DE PRECIOS.....	11
16. Adscripción de medios.....	11
17. Criterios de adjudicación. Pluralidad de criterios.....	15
18. Criterios para la determinación de la oferta como anormalmente baja.....	27
19. Condiciones especiales de ejecución.....	28
20. Cesión y subcontratación. Tareas críticas.....	29
21. Cesión del derecho de propiedad intelectual o industrial.....	29
22. Revisión de precios.....	29
23. Criterios de desempate.....	29
24. Modificaciones previstas y variantes.....	29
24.1. Modificaciones previstas: No proceden.....	29
24.2. Variantes: No proceden.....	29



25. Causas específicas de resolución.....	29
26. Protección de datos.....	29
27. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Persona responsable del contrato.....	30
28. Cumplimiento de la Agenda 2030.Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	31

Código seguro de verificación (CSV):

FCC0 1942 E21E 0B1E 70BB



FCC01942E21E0B1E70BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 19-03-2024

1.- INTRODUCCION.

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece, como uno de los principios básicos de la contratación pública, la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer. Por su parte, el artículo 28.1 de la citada ley señala: “Las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”, como es el caso de la presente Memoria.

Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en la creación de la experiencia turística sostenible “Oleoturismo en España”, financiada por el Programa de Ayudas “Experiencias Turismo España” (Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre), según resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de fecha 26 de mayo de 2023, expediente ETE-010000-2021-105, con un importe global de 1.100.000,00€, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, por lo que queda condicionado al cumplimiento de la normativa europea y nacional relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, y a las obligaciones específicas o transversales del PRTR del Gobierno de España, en la medida en la que afecten al ámbito objeto del contrato, en concreto las obligaciones establecidas en el artículo 2 y siguientes de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, y quedando sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, que tendrán derecho de acceso a la información sobre el contrato, y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Diputación de Córdoba el 5 de abril de 2022 y posterior revisión de 20 de diciembre de 2023.

Asimismo, el cumplimiento del contrato queda ligado a la contribución del objetivo N.º 226 relativo a la Decisión de Ejecución del Consejo, así como condicionado al desempeño de los hitos y objetivo formulados en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con la solicitud presentada en su día ante el Ministerio, las beneficiarias de la subvención son las siguientes entidades locales, así como la Agrupación de Municipios que se cita:

1. Diputación Provincial de Jaén, que actuó como solicitante de la subvención otorgada.
2. Diputación Provincial de Córdoba.
3. Diputación Provincial de Huelva.
4. Diputación Provincial de Sevilla.



5. Diputación Provincial de Ciudad Real.
6. Diputación Provincial de Tarragona.
7. Diputación Provincial de Badajoz
8. Diputación Provincial de Cáceres
9. La Asociación Española de Municipios del Olivo.

Según la solicitud formulada y la resolución de concesión citada, compete a la Diputación Provincial de Córdoba la ejecución de las siguientes actividades:

Actividad	Presupuesto (IVA excluido)
Asistencias externas, elaboración de protocolos o informes previos	35.000,00
Soluciones tecnológicas y de transformación digital	10.000,00
Formación y sensibilización	15.000,00
Comunicación	25.000,00
Auditoría externa de la cuenta justificativa	3.000,00

Componente, inversión y submedida:

El contrato se incardina en la política palanca V sobre modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora"; Componente 14 denominado "Plan de modernización y competitividad del sector turístico"; inversión 4 denominada "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad"; Proyecto 1 denominado "Desarrollo de producto turístico y modernización del ecosistema turístico".

Necesidad e idoneidad del contrato:

La Diputación de Córdoba tiene entre sus fines y competencias el fomento de los intereses propios de la provincia, asegurando el ejercicio de las competencias municipales mediante su asistencia técnica, económica y material, y por ello, desarrolla, entre otros, el proyecto "Oleoturismo en España", que consiste en crear una propuesta de valor que aúne los mejores servicios del destino para conformar un producto turístico singular en torno a un recurso milenario, identitario y único como la cultura del aceite de oliva virgen extra.

El beneficiario principal del proyecto es la Diputación de Jaén junto con la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO) y otras 7 diputaciones provinciales, entre ellas la de Córdoba, tal y como se ha reflejado más arriba.

Con objeto de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, es necesario contratar a una/s empresa/s que lleve a cabo la prestación de diferentes servicios, habida cuenta de que este Departamento y, por tanto, esta Diputación, no dispone de medios materiales y personales suficientes para realizar por sí misma el fin pretendido, tal y como se justifica en el correspondiente informe de insuficiencia de medios.

Todas las tareas encomendadas en esta memoria, deben estar alineadas con el cumplimiento de las obligaciones legales descritas en las bases reguladoras del proyecto "Oleoturismo", contenidas en la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, arriba citada y la posterior resolución definitiva de otorgamiento de subvención, así como de toda la normativa restante que le resulta de aplicación, y se ejecutarán de



acuerdo a los criterios corporativos de la Diputación de Córdoba, así como de acuerdo a las posibles modificaciones y/o actualizaciones de la normativa relacionada que provenga del Ministerio de Industria, Comercio y Consumo.

Plan de Medidas Antifraude.

El contrato queda sometido al Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Diputación de Córdoba el 5 de abril de 2022 y posterior revisión de 20 de diciembre de 2023, para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, comprendiendo medidas de prevención, detección, corrección y persecución que permiten garantizar la correcta ejecución de los fondos provenientes del PRTR, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Ausencia de doble financiación del contrato.

La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, a cuyo efecto comprueba el régimen de ayudas de Estado y la ausencia de doble financiación del contrato conforme a la autoevaluación recogida en el anexo III.D de la citada orden adjunta a la presente memoria.

Etiquetado verde y etiquetado digital.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero del 2021 y conforme a las condiciones específicas asociadas al etiquetado que se recoge en los apartados 6 y 7 del documento del componente 14 del PRTR, la asistencia técnica objeto del contrato tiene asignado un coeficiente de aportación a los objetivos climáticos y para la transición digital del 0%, no teniendo asignada ninguna etiqueta, sin perjuicio de lo establecido para el cumplimiento del principio DNSH.

Principio de no causar un daño significativo al medioambiente (Principio DNSH “do no significant harm”).

Las actuaciones que configuran el contrato han sido previamente autoevaluadas por el órgano de contratación, conforme al Anexo III.B de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, al objeto de conocer el riesgo de posibles impactos negativos de la actividad contractual en el medioambiente, y no se deducen condiciones específicas para el cumplimiento del principio DNSH, sin perjuicio de la obligación general de respeto al mismo, conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- MARCO NORMATIVO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, en lo dispuesto en el Libro Primero y Libro Segundo de la misma (artículos 28 a 114 LCSP y artículos 115 a 315 LCSP), en cuanto a su



preparación y adjudicación, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho público.

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios que podemos concretar en las siguientes actividades que se llevarán a cabo conforme a las prescripciones técnicas que acompañan a la presente memoria:

1. Asistencia técnica para la formación para la mejora de la accesibilidad y la inclusión social.
2. La elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible. Acciones de sensibilización.
3. Asistencia técnica para la implementación del Manual de Experiencia "Oleoturismo en España".
4. Diseño y gestión de un plan de comunicación para redes sociales y su aplicación a través de una agencia de comunicación.
5. Diseño y gestión de una comunidad de viajeros.

A tenor de lo previsto en el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato debe calificarse como un contrato de servicios y tramitarse como Procedimiento Abierto Simplificado.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es:

CÓDIGO CPV: 794110000 Servicios generales de consultoría en gestión

CÓDIGO CPV: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing.

CÓDIGO CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad.

CÓDIGO CPV: 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria.

CÓDIGO CPV: 79341400-0 Servicios de campaña de publicidad.

CÓDIGO CPV: 72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www.

CÓDIGO CPV: 80510000-2 Servicios de formación especializada.

Atendiendo al objeto y naturaleza de los servicios a contratar, dentro de un proyecto común, y de conformidad con el Art. 99.3 de la LCSP, se estima que su división en varias prestaciones independientes y adjudicación a una pluralidad de contratistas diferentes facilitaría su ejecución desde el punto de vista técnico y operativo, por lo que a juicio de quien suscribe procede la división del contrato en lotes, para ser ejecutado, en su caso, por más de una empresa.

Se propone la división del contrato en los siguientes lotes:



NÚMERO LOTE	NOMBRE LOTE
1	Formación para la mejora de la accesibilidad y la inclusión social en empresas y servicios que se adhieran al proyecto.
2	Elaboración de un Plan de desarrollo Turístico sostenible y acciones de sensibilización por destino
3	Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia
4	Diseño y gestión Social Media Plan para el proyecto y la experiencia
5	Diseño, creación y gestión de la Comunidad de viajeros "Oleoturismo en España".

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.7 de la LCSP cada lote constituirá un contrato independiente.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

La duración de cada uno de los lotes se recoge en la tabla que aparece a continuación:

N.º LOTE	NOMBRE LOTE	DURACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES
1	Formación para la mejora de la accesibilidad y la inclusión social en empresas y servicios que se adhieran al proyecto.	Hasta 30 de septiembre de 2024
2	Elaboración de un Plan de desarrollo Turístico sostenible y acciones de sensibilización por destino.	Hasta 30 de septiembre de 2024
3	Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia.	Hasta 21 de octubre de 2024
4	Diseño y gestión Social Media Plan para el proyecto y la experiencia.	Hasta 15 de noviembre de 2024
5	Diseño, creación y gestión de la Comunidad de viajeros "Oleoturismo en España".	Hasta 15 de noviembre de 2024

El periodo de duración del contrato será desde la formalización y hasta la conclusión del último lote, la cual está prevista para el 15 de noviembre de 2024.

No obstante, la normativa vigente permite que el proyecto, una vez iniciado, pueda surgir reprogramaciones y/o prórroga, si así lo acordaran las autoridades competentes.



5.-SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Siendo las necesidades objeto de contratación ciertas y concretas, el sistema de determinación del precio será a tanto alzado, en el que se señala un precio global determinado para la totalidad de los servicios, teniendo en cuenta la estimación de costes que se expone en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), calculada según los precios de mercado actuales.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de la contratación se oferta en un máximo de 85.000 €, más el 21% de IVA (que supone un importe de 17.850 €, lo que hace un total de 102.850,00€, que se desglosa de la siguiente manera:

Lote 1: Formación para la mejora de la accesibilidad y la inclusión social en empresas y servicios que se adhieran al proyecto que asciende a la cantidad de 10.000,00 €, más un IVA (21%) de 2.100,00 €, lo que hace un total de 12.100,00 €.

Lote 2: Elaboración de un Plan de desarrollo Turístico sostenible y acciones de sensibilización por destino que asciende a la cantidad de 12.000,00 €, con un IVA (21%) de 2.520,00 €, lo que hace un total de 14.520,00 €

Lote 3: Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia que asciende a la cantidad de 28.000,00 €, con un IVA (21%) de 5.880,00 €, lo que hace un total de 33.880,00 €.

Lote 4: Diseño y gestión Social Media Plan para el proyecto y la experiencia, asciende a la cantidad de 25.000 euros con un IVA del 21%, que supone 5.250 €, sumando un total de 30.250,00 €.

Lote 5: Diseño, creación y gestión de la Comunidad de viajeros “Oleoturismo en España”. asciende a la cantidad de 10.000 euros con un IVA del 21%, que supone 2.100 €, sumando un total de 12.100,00 €.

Las obligaciones generadas por la prestación del contrato se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General de esta Diputación 420.4323.227.06 “**Estudios y Trabajos Técnicos Oleoturismo**”.

7. VALOR ESTIMADO

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, considerando todos los costes pagaderos. Se ha tenido en cuenta que no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del contrato, por lo que el importe coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido: 85.000 €.

8. FORMA DE PAGO

El abono del precio del contrato se realizará mediante presentación de dos facturas para cada lote, de acuerdo al siguiente cuadro:



N.º LOTE	NOMBRE LOTE	PLAZO DE PAGO
1	Formación para la mejora de la accesibilidad y la inclusión social en empresas y servicios que se adhieran al proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> ● 50% Entregable material de las acciones formativas a alojar en la plataforma "Oleo Academy" ● 50% A la entrega del informe final de la prestación del servicio
2	Elaboración de un Plan de desarrollo Turístico sostenible y acciones de sensibilización por destino	<ul style="list-style-type: none"> ● 50% Entregable Plan de Desarrollo Turístico Sostenible ● 50% Entregable Plan de sensibilización en destino y Entregable Base de datos de agentes del destino adheridos a la Experiencia
3	Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> ● 50% Entregable Informes de asistencia técnica y recomendaciones de mejora por empresa o EELL 50% Entregable Informe global de situación del destino oleoturístico
4	Diseño y gestión Social Media Plan para el proyecto y la experiencia	50% Al presentar el documento. 50% A la conclusión del proyecto.
5	Diseño, creación y gestión de la Comunidad de viajeros "Oleoturismo en España".	50% Entregable Informes. 50% A la conclusión del proyecto.

Las facturas superiores a 5.000,00 € deberán ser presentadas electrónicamente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, siendo los códigos de la Diputación los siguientes:

Oficina Contable: LA0005255 – Intervención.
Órgano Gestor: L02000014 – Excma. Diputación de Córdoba.
Unidad Tramitadora: LA0019375- Servicio Presidencia.

La Diputación está obligada al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato al Servicio de Presidencia de la Diputación de Córdoba, si bien para cada uno de los lotes del contrato se designan los siguientes responsables.

Lotes 1, 2 y 3, se designa a la Gerencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO)

Lotes 4 y 5, se designa a la Jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba.



10. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Vista la naturaleza del contrato, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios con un valor estimado de es de 85.000,00 €, inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1 a) de la LCSP, esto es, 143.000,00 €, conforme establece el Art.52 del Real Decreto-ley 30/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se remite al artículo 159, apartados 1º a 5º, de la LCSP, se estima conveniente la utilización del **procedimiento abierto en su modalidad simplificada**, por su mayor agilidad.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA

11.1. Solvencia Económica.

Se propone para su acreditación el requisito del volumen anual de negocios del licitador, al ser éste, según el artículo 87.3 de la LCSP, un criterio residual aplicable con carácter general a todo tipo de contratos (Anexo II). Por lo que respecta a su cuantía, conforme al Art.87, 1a) se fija en las cantidades que a continuación se indican para cada uno de los lotes, pudiendo sustituirse este importe de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 b) de la LCSP, mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Por lo que respecta a las cuantías se fijan:

Lote 1; 10.000€
Lote 2; 12.000€
Lote 3; 28.000€
Lote 4; 25.000€
Lote 5; 10.000€.

11.2. Solvencia técnica

Para la justificación de la solvencia técnica, las empresas licitadoras deberán presentar:

- Trabajos realizados similares (artículo 90.1 a) LCSP), mediante una relación de al menos 3 referencias de trabajos o principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato;

Se fija para:

Lote 1; 10.000€;
Lote 2; 12.000€;
Lote 3; 28.000€;
Lote 4; 25.000€;
Lote 5; 10.000€,

El destinatario de dichos trabajos debe ser un ente del sector público o privado.



- El propuesto como adjudicatario deberá acreditarlo documentalmente cuando sea requerido en el plazo determinado por el artículo 150.2 LCSP mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV que estén dedicados a servicios relacionados en el objeto del contrato.

12.-CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA

Al tratarse de un contrato de servicios, no procede la exigencia de clasificación.

13.-HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

El contratista, de conformidad con el artº 65.2 de la LCSP, deberá contar con la habilitación empresarial o profesional para la realización del servicio objeto de este contrato.

14. GARANTÍA

No se establece garantía provisional.

La garantía definitiva se fija en el 5% del importe de adjudicación del contrato de cada lote. Se debe establecer una garantía complementaria, del 5% sobre el importe de adjudicación del contrato, para el caso en que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario del contrato sea identificada como anormalmente baja y, tras cumplimentar los trámites del artículo 149 LCSP, la mesa de contratación decida admitir la oferta al poder ser cumplida sin riesgo para la correcta ejecución del contrato.

15. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede.

16. Adscripción de medios

Con el fin de asegurar el control efectivo y la calidad en la ejecución del contrato, se adscribirán los siguientes medios según especificaciones de los lotes descritas a continuación:

LOTE 1:

● **Medios personales:**

Para la correcta prestación de estos servicios, al momento de licitación, los licitadores se deben comprometer mediante declaración responsable a adscribir **obligatoriamente** a la ejecución del contrato, un equipo de trabajo compuesto por, al



menos, **dos profesionales** que se refieren a continuación:

- Un Coordinador, con titulación universitaria de grado superior y especialista en la gestión y el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo objeto del contrato y al menos 2 años de experiencia en dirección de proyectos relacionados con la accesibilidad y la inclusión social y/o formación.
- Tutores para cada curso virtual, con titulación universitaria de grado superior y/o medio, con al menos 2 años de experiencia en formación virtual.

En caso de que sea necesario la sustitución del personal del equipo de trabajo adscrito al contrato, habrá que comunicarlo previamente a los responsables designados de la Diputación de Córdoba. El personal sustituto debe contar mínimamente con el mismo perfil profesional y experiencia que la persona sustituida.

El adjudicatario deberá disponer del personal para llevar a cabo los trabajos especificados en este pliego, ya sean propios o mediante la contratación de terceros.

● **Medios materiales:** Equipamiento y materiales necesarios para la elaboración del material de los cursos formativos que serán alojados en la plataforma "Oleo Academy" de acuerdo con las características exigidas en el PPT así como la puesta en marcha de las acciones formativas.

Para este lote, deberá presentarse:

- Copia compulsada del título sobre la titulación requerida.
- Certificado de empresa e informe de vida laboral actualizado.
- El Currículum Vitae y toda la documentación que acompañe al currículum (títulos, licencias, acreditaciones).

El incumplimiento de la adscripción de medios tendrá consideración de obligación esencial y causa de resolución su incumplimiento.

La Diputación de Córdoba podrá requerir la acreditación y justificación de los medios materiales y personales, en cualquier momento, durante toda la vigencia del contrato.

LOTE 2: Elaboración de un Plan de desarrollo Turístico sostenible y acciones de sensibilización por destino

● **Medios personales:**

Para la correcta prestación de estos servicios, al momento de licitación, los licitadores se deben de comprometer mediante declaración responsable a adscribir **obligatoriamente** a la ejecución del contrato, un equipo de trabajo, compuesto por, al menos, **dos profesionales**, de los cuales uno será director del proyecto y otro consultor especialista. Los perfiles requeridos se detallan a continuación:

• **Perfil/es de director de proyecto y/o profesional equivalente**, con titulación universitaria de grado superior y al menos **5 años** de experiencia en dirección de proyectos del sector del turismo a nivel regional y/o estatal, con experiencia en secretarías técnicas, planificación estratégica e innovación turística, marketing turístico y en creación de producto turístico con participación de actores públicos y privados,



experiencia específica y especialización en enoturismo y turismo gastronómico y planes de sostenibilidad.

• **Perfil/es de Consultor especialista**, con titulación universitaria de grado superior y al menos **2** años de experiencia en gestión de proyectos de planificación y desarrollo de estrategias turísticas a nivel local, autonómico o país, marketing turístico y creación de producto basados en conceptos de participación de actores públicos y privados. experiencia específica y especialización en enoturismo y turismo gastronómico y planes de sostenibilidad.

Tras la adjudicación: la empresa adjudicataria deberá identificar al personal adscrito a la ejecución del contrato, acreditando su titulación y cualificación profesional en los términos que consignará en la declaración responsable presentada al momento de la licitación. A tal efecto aportará una copia compulsada del título/s habilitante/s del técnico, certificados de empresa y vida laboral actualizada.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Dada la especificidad de los trabajos, se hace necesaria la presencia y función de todos los perfiles del equipo de trabajo presentados en la oferta de la empresa que resulte adjudicataria de estos servicios, para una mayor intervención en este servicio.

Al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el equipo de trabajo a destinar a la ejecución del servicio, los licitadores incluirán en su documentación:

- Copia compulsada del título sobre la titulación requerida.
- Certificado de empresa e informe de vida laboral actualizado.
- El Currículum Vitae y toda la documentación que acompañe al currículum (títulos, licencias, acreditaciones).

• **Medios materiales:** Se deberán aportar todos los necesarios para la adecuada ejecución del servicio, las herramientas o medios logísticos precisos para el desempeño de las actuaciones objeto del contrato, informáticos, vehículos para desplazamientos, y material formativo y fungible.

El incumplimiento de la adscripción de medios tendrá consideración de obligación esencial y su incumplimiento causa de resolución. La Diputación de Córdoba podrá requerir la acreditación y justificación de los medios materiales y personales, en cualquier momento, durante toda la vigencia del contrato.

LOTE 3: Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia

• **Medios personales:**

Para la correcta prestación de estos servicios, al momento de licitación, los licitadores se deben de comprometer mediante declaración responsable a adscribir **obligatoriamente** a la ejecución del contrato, un equipo de trabajo compuesto por, al menos, **dos profesionales**, de los cuales uno será director del proyecto y otro consultor especialista. Los perfiles requeridos se detallan a continuación:



• **Perfil/es de director de proyecto y/o** profesional equivalente, con titulación universitaria de grado superior y al menos **5** años de experiencia en dirección de proyectos del sector del turismo a nivel regional y/o estatal, con experiencia en secretarías técnicas, planificación estratégica e innovación turística, marketing turístico y en creación de producto turístico con participación de actores públicos y privados, experiencia específica y especialización en enoturismo y turismo gastronómico y planes de sostenibilidad.

• **Perfil/es de Consultor especialista**, con titulación universitaria de grado superior y al menos **2** años de experiencia en gestión de proyectos de planificación y desarrollo de estrategias turísticas a nivel local, autonómico o país, marketing turístico y creación de producto basados en conceptos de participación de actores públicos y privados. experiencia específica y especialización en enoturismo y turismo gastronómico y planes de sostenibilidad.

Tras la adjudicación: la empresa adjudicataria deberá identificar al personal adscrito a la ejecución del contrato, acreditando su titulación y cualificación profesional en los términos que consignará en la declaración responsable presentada al momento de la licitación. A tal efecto aportará una copia compulsada del título/s habilitante/s del técnico, certificados de empresa y vida laboral actualizada.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Dada la especificidad de los trabajos, se hace necesaria la presencia y función de todos **los** perfiles del equipo de trabajo presentados en la oferta de la empresa que resulte adjudicataria de estos servicios, para una mayor intervención en este servicio.

Al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el equipo de trabajo a destinar a la ejecución del servicio, los licitadores incluirán en su documentación:

- Copia compulsada del título sobre la titulación requerida.
- Certificado de empresa e informe de vida laboral actualizado.
- El Currículum Vitae y toda la documentación que acompañe al currículum (títulos, licencias, acreditaciones).

● **Medios materiales:**

Las tareas a desarrollar en este lote consisten en la implantación del Manual de Experiencia en las empresas y entidades adheridas al proyecto. Dicho Manual (Entregable del proyecto de una fase anterior) se pondrá a disposición del adjudicatario.

Para la correcta ejecución del servicio de asistencia técnica, se deberán aportar todos los medios, herramientas o medios logísticos precisos para el desempeño de las actuaciones objeto del contrato, informáticos, vehículos para desplazamientos, y material formativo y fungible.

El incumplimiento de la adscripción de medios tendrá consideración de obligación esencial y su incumplimiento causa de resolución. La Diputación de Córdoba podrá requerir la acreditación y justificación de los medios materiales y personales, en



cualquier momento, durante toda la vigencia del contrato.

LOTE 4: Diseño y gestión Social Media Plan para el proyecto y la experiencia

LOTE 5: Diseño, creación y gestión de la Comunidad de viajeros “Oleoturismo en España”.

● **Medios materiales:**

En el caso de los lotes 4 y 5, será necesario un mínimo de dos profesionales para la puesta en marcha y monitorización de las redes sociales y de la comunidad de viajeros.

El personal técnico adscrito a las tareas tanto del lote 4 como 5 deberá poseer: al menos, **uno** de los profesionales, **la licenciatura/grado oficial de la rama de Comunicación** (Ciencias de la Información, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas o Comunicación Audiovisual o un máster/posgrado en estos ámbitos); y **el otro**, al menos, formación profesional (familias profesionales de Comercio y Márketing, Imagen y Sonido, Informática y Comunicaciones o Artes Gráficas).

● **Medios materiales:**

Equipamiento, licencias y materiales necesarios para la puesta en marcha y monitorización de las redes sociales y de la comunidad de viajeros, así como para la generación de contenidos, ya sean en formato de texto o audiovisual.

Al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el equipo de trabajo a destinar a la ejecución del servicio, los licitadores incluirán en su documentación:

- Copia compulsada del título sobre la titulación requerida.
- Certificado de empresa e informe de vida laboral actualizado.
- El Currículum Vitae y toda la documentación que acompañe al currículum (títulos, licencias, acreditaciones).

El incumplimiento de la adscripción de medios tendrá consideración de obligación esencial y su incumplimiento causa de resolución.

La Diputación de Córdoba podrá requerir la acreditación y justificación de los medios materiales y personales, en cualquier momento, durante toda la vigencia del contrato.

17. Criterios de adjudicación. Pluralidad de criterios

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación que garanticen la mejor relación calidad-precio, mediante su evaluación con arreglo a los criterios económicos y cualitativos contemplados habitualmente en las licitaciones de la Diputación, de conformidad con el acuerdo de su Junta de Gobierno adoptado en la sesión de 22 de diciembre de 2020.

Los criterios de adjudicación del contrato responden a los siguientes baremos de puntuación que se especifican por cada uno de los lotes:

Lote 1: Formación para la mejora de la accesibilidad y la inclusión social en



empresas y servicios que se adhieran al proyecto.

a) Criterios de valoración dependiente de un juicio de valor

Oferta técnica: De 0 a 25 puntos.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el proyecto presentado hasta 25 puntos. Otorgándole la puntuación máxima a la oferta que presente el proyecto más adecuado a las características específicas de este contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros, según el siguiente desglose:

Definición de los objetivos del proyecto. Máxima puntuación: 5 puntos

- Plan de trabajo, (tareas, tiempos, responsables, coordinación y seguimiento). Máxima puntuación: 5 puntos
- Herramientas para optimizar la participación de los participantes. Máxima puntuación: 5 puntos
- Identificación de los indicadores para medir los objetivos y los niveles esperados de estos indicadores. Máxima puntuación: 5 puntos.
- Adecuación de la propuesta virtual de las acciones formativas en términos de maquetación, diseño y capacidad comunicativa y facilidad de aprendizaje. 5 puntos

Memoria: Cada licitador deberá presentar una Memoria que deberá tener una extensión máxima de 20 folios A4, Arial 12, interlineado sencillo. Se podrán acompañar anejos que exclusivamente podrán contener documentación gráfica (esquemas, organigramas fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso puedan exceder de 5 páginas en su extensión. No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido.

La distribución de la puntuación en cada uno de los apartados anteriores se hará conforme se ha indicado arriba en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- **Propuesta excelente (entre 4 y 5 puntos):** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras. La información suministrada es muy buena y completa. Describe muy bien la solución y satisface plenamente el nivel de calidad requerido, ofertando un servicio excepcional y de alta calidad
- **Propuesta muy buena (3 puntos):** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras. La información suministrada es buena y completa. Describe bien la propuesta y satisface el nivel de calidad requerido por encima de lo solicitado, sin llegar a ser una solución excelente.
- **Propuesta buena (entre 1 y 2 puntos):** cuando se limite a un somero estudio y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas. La información suministrada es regular. La información suministrada es suficiente y satisface



mínimamente el nivel de calidad requerido.

- **Propuesta insuficiente (0 puntos):** cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

b) criterios objetivos evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. (75 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán la propuesta económica del servicio por un importe base de licitación máximo de 10.000,00€, IVA no incluido.

- **Oferta económica: De 0 a 40 puntos:**

Para la valoración de la oferta económica, se propone el empleo de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times K \times \frac{(P_l - O_i)}{P_l}$$

siendo:

- **P_i** Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- **P_{max}** Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
- **B_{max}** Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.
- **K** Coeficiente que adopta:
 - Valor igual a 4: Si la B_{max} ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K
 - Valor igual a 1/B_{max}: Si la B_{max} es superior.
- **P_l** Presupuesto de licitación
- **O_i** Precio ofertado por la empresa i

Para el reparto de puntos correspondientes al criterio precio, se propone una fórmula proporcional inversa que corrige el efecto pernicioso producido por la fórmula proporcional inversa clásica, la cual otorga siempre la máxima puntuación posible a la oferta económica más barata, por pequeño que sea el importe de la baja. En efecto, esta fórmula responde al criterio imperante en anteriores leyes de contratación pública, consistente en obtener un precio de adjudicación lo más bajo posible, lo que, a su vez, plantea un problema importante, y es que, a medida que las diferencias entre los importes de las distintas ofertas económicas son más pequeñas y estas ofertas son más cercanas al tipo de licitación, se distorsiona el resultado de la valoración con unas puntuaciones que no guardan proporción con la diferencia económica real entre las ofertas. La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Esto puede provocar que por unos pocos euros de diferencia, una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total de más puntos que una oferta técnicamente muy buena y sólo unos cuantos euros más cara, con lo que dicha fórmula da lugar a una valoración y adjudicación contrarias al criterio de la mejor relación calidad-precio que debe inspirar la adjudicación de los contratos de acuerdo con la vigente Directiva 2014/24/UE de contratación y la nueva Ley de Contratos del Sector Público.



Esto es precisamente lo que se persigue eliminar con la fórmula propuesta, que incorpora un factor K de corrección, de tal manera que, si la baja máxima es igual o inferior a la inversa del valor de K, se corrige el efecto distorsionador de la fórmula proporcional inversa clásica y, en caso contrario, si la baja máxima es superior a la inversa del valor de K, la fórmula se comporta como la proporcional inversa clásica.

Cuando se produce el primer escenario de los descritos, es cierto que la oferta con la baja máxima no obtiene el máximo número de puntos, pero ello no contraviene los nuevos postulados de la LCSP, como ya dijo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 6/2014 que decía que *"En cualquier caso, y con la misma finalidad de evitar una distorsión de los criterios de ponderación, podrían resultar igualmente convenientes fórmulas proporcionales lineales que tomen como referente de la pendiente de la recta un mismo parámetro, sin necesidad de agotar toda la puntuación de la ponderación."*

Este criterio ha sido confirmado a la luz de la LCSP, a través de la resolución 976/2018, de 26 de octubre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

- **Criterios de calidad evaluables económicamente (hasta 35).**

1) Se valorará el **compromiso de ofrecer un periodo de acompañamiento y de resolución de incidencias** una vez finalizadas las acciones formativas, durante un plazo de un mes. 2 puntos

2) Se valorará el **Compromiso que reduzca el tiempo en 24 horas para resolución de dudas, consultas e incidencias de los usuarios.** Hasta 2 puntos

3) Se valorará, como medida de **Acción positiva** (Artículo 11 Ley Orgánica 3/2007) el porcentaje de mujeres docentes adscritas a la ejecución del contrato hasta un máximo de 7 puntos. Para su justificación se presentará el Currículum según modelo del Anexo correspondiente, que acredita la adscripción de medios personales. No se valorará que el número de mujeres sea inferior al cincuenta por ciento. No se tendrán en cuenta los decimales para el cálculo de porcentaje.

- Más del 60 %: 7 puntos

- Del 50 al 60 %: 5 puntos

-Menos del 50 %: 0 puntos

4) Se valorará el incremento en la oferta de contenidos recogidos en el PPT apartado 4.1.2.

Por cada unidad formativa adicional a la establecida en el pliego técnico (2 unidades por cada acción formativa) con un máximo de 2 unidades más por cada una de las acciones formativas. hasta un máximo de 16 puntos.

Por cada unidad formativa que se adicione a las establecidas como mínimas en cada uno de los cursos, se asignará 2 puntos.



Por establecer una ampliación de 2 minutos en el tiempo máximo (5 minutos) previsto en los videos entregables (según PPT) que contiene cada una de las unidades formativas, que forman la acción formativa hasta un máximo 8 puntos.

Por cada video entregable con ampliación de 2 minutos más de duración, se otorgará 1 punto.

LOTE 2: Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible y acciones de sensibilización por destino.

a) criterios de valoración dependiente de un juicio de valor

Oferta técnica: De 0 a 30 puntos.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el proyecto presentado hasta 30 puntos, otorgándose la puntuación máxima a la oferta que presente el proyecto más adecuado a las características específicas de este contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros, según el siguiente desglose:

La Memoria Técnica contendrá la descripción completa de las acciones a realizar, tanto en las tareas necesarias para su ejecución, como en la cronología y mecanismos utilizados, que se recogen en el pliego de Prescripciones Técnicas.

La memoria técnica se valorará, atendiendo a criterios de calidad, según el siguiente desglose:

- 1.- Metodología de trabajo: Se valorará la adecuación de la propuesta en la descripción de los procedimientos, metodología y tareas a realizar para la correcta prestación del servicio de acuerdo con los hitos y entregables especificados en el pliego de prescripciones técnicas. (Máx. 10 puntos), conforme a la siguiente escala:

METODOLOGÍA de TRABAJO	Puntuación
No se describe/inadecuado	0
Se describe y son adecuados los procedimientos, metodología y tareas	Hasta 5
Se describe y son muy adecuados los procedimientos, metodología y tareas	Hasta 10

- 2.- Desarrollo y calidad de la propuesta, para la ejecución de las diferentes acciones objeto del contrato (Máx. 20 puntos), con los siguientes subcriterios:

- Subcriterio 1: Desarrollo de la propuesta con arreglo a un cronograma (máx. 10 puntos) de conformidad con lo establecido en el contenido mínimo indicado en el PPT
- Subcriterio 2: Calidad de la propuesta en el detalle de las actuaciones (máx. 10 puntos) de conformidad con lo establecido en el contenido mínimo indicado en el PPT

Los parámetros de valoración serán los mismos que los expresados para el Lote 1, al que nos remitimos, en aras de evitar repeticiones.

b) criterios objetivos evaluables de forma automática o mediante la aplicación de



fórmulas matemáticas. (70 puntos) (Anexo V)
Oferta económica: De 0 a 50 puntos:

Para la valoración de la oferta económica, se propone el empleo de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times K \times \frac{(Pl - O_i)}{Pl}$$

siendo:

- **P_i** Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- **P_{max}** Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
- **B_{max}** Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.
- **K** Coeficiente que adopta:
 - Valor igual a 4: Si la B_{max} ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K
 - Valor igual a 1/B_{max}: Si la B_{max} es superior.
- **Pl** Presupuesto de licitación
- **O_i** Precio ofertado por la empresa i

Para el reparto de puntos correspondientes al criterio precio, se propone una fórmula proporcional inversa, con la misma motivación que la expuesta en el Lote número 1; motivación a la que nos remitimos en aras de evitar repeticiones innecesarias.

Criterios de calidad evaluables automáticamente: De 0 a 20 puntos.

1) **Experiencia profesional adicional y Formación adicional del personal adscrito** a la ejecución del contrato, a la exigida como obligatoria en el apartado 16, según el siguiente detalle:

- **Experiencia profesional adicional** (máx. 10 puntos): Se otorgará 1 punto o fracción proporcional por cada año de experiencia adicional a la mínima exigida al personal adscrito al contrato, relacionada con la dirección o gestión de proyectos del sector turístico con especialización en oleoturismo, turismo gastronómico y actividades relacionadas.

Este criterio se justifica porque la experiencia del personal adscrito al contrato afectará de manera significativa a su mejor ejecución y calidad. La habilidad técnica para la motivación de las empresas en el proceso de acreditación, la metodología y medidas singulares que les correspondan, permite destacar que una mayor experiencia técnica garantizará agilidad en el acompañamiento y una participación óptima de las empresas.

- **Formación complementaria** (máx. 4 puntos): Se otorgará por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento de cualquiera de las dos personas adscritas al contrato, relacionado con proyectos del sector turístico con especialización en oleoturismo, turismo gastronómico y actividades relacionadas, organizados u homologados por la Administración Pública o centros oficiales de formación,

La valoración de cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:



- a) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,40 puntos.
- b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos.
- b) Por cada curso de postgrado o master: 1 punto.

Este criterio se justifica porque la formación del personal adscrito al contrato afectará de manera significativa a su mejor ejecución y calidad. La singularidad de las funciones a desarrollar permite destacar al personal técnico que reúna un grado superior de especialización, habida cuenta que de su capacitación técnica dependerá el acierto del acompañamiento a empresas.

En cuanto a la acreditación de los requisitos se hará mediante los siguientes documentos:

Cursos de formación: Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia simple de los certificados o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

2) **Refuerzo de personal adicional (máx. 6 puntos):** Se otorgarán 2 puntos por cada persona adicional que se incorpore al equipo de trabajo.

LOTE 3: Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia:

a) criterios de valoración dependiente de un juicio de valor

Oferta técnica: De 0 a 30 puntos.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el proyecto presentado hasta 30 puntos, otorgándose la puntuación máxima a la oferta que presente el proyecto más adecuado a las características específicas de este contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros, según el siguiente desglose:

La Memoria Técnica contendrá la descripción completa de las acciones a realizar, tanto en las tareas necesarias para su ejecución, como en la cronología y mecanismos utilizados, que se recogen en el pliego de Prescripciones Técnicas.

La memoria técnica se valorará, atendiendo a criterios de calidad, según el siguiente desglose:

1.- Metodología de trabajo: Se valorará la adecuación de la propuesta en la descripción de los procedimientos, metodología y tareas a realizar para la correcta prestación del servicio de acuerdo con los hitos y entregables especificados en el pliego de prescripciones técnicas. (Máx. 10 puntos), conforme a la siguiente escala:

METODOLOGÍA de TRABAJO	Puntuación
No se describe/inadecuado	0



Se describe y son adecuados los procedimientos, metodología y tareas	hasta 5
Se describe y son muy adecuados los procedimientos, metodología y tareas	hasta 10

2.- Desarrollo y calidad de la propuesta, para la ejecución de las diferentes acciones objeto del contrato (Máx. 20 puntos), con los siguientes subcriterios:

- Subcriterio 1: Desarrollo de la propuesta con arreglo a un cronograma (máx. 10 puntos)
- Subcriterio 2: Calidad de la propuesta en el detalle de las actuaciones (máx.10 puntos)

Los parámetros de valoración serán los mismos que los expresados para el Lote 1, al que nos remitimos, en aras de evitar repeticiones.

b) criterios objetivos evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. (70 puntos) (Anexo V)

● **Oferta económica: De 0 a 40 puntos:**

Para la valoración de la oferta económica, se propone el empleo de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times K \times \frac{(Pl - O_i)}{Pl}$$

siendo:

- **P_i** Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- **P_{max}** Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
- **B_{max}** Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.
- **K** Coeficiente que adopta:
 - Valor igual a 4: Si la B_{max} ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K
 - Valor igual a 1/B_{max}: Si la B_{max} es superior.
- **PI** Presupuesto de licitación
- **O_i** Precio ofertado por la empresa i

Para el reparto de puntos correspondientes al criterio precio, se propone una fórmula proporcional inversa, con la misma motivación que la expuesta en el Lote número 1; motivación a la que nos remitimos en aras de evitar repeticiones innecesarias.

● **Criterios de calidad evaluables automáticamente: De 0 a 30 puntos.**

1) **Experiencia profesional adicional y Formación adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato, a la exigida como obligatoria en el apartado 16, según el siguiente detalle (máx. 10 puntos):**

- **Experiencia profesional adicional** (máx. 6 puntos): Se otorgará 1 punto o fracción proporcional por cada año de experiencia adicional a la mínima exigida al personal adscrito al contrato, relacionada con la implantación de manuales de



desarrollo de productos turísticos y actividades relacionadas.

- **Formación complementaria** (máx. 4 puntos): Se otorgará por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento de cualquiera de las dos personas adscritas al contrato, relacionado con proyectos del sector turístico con especialización en oleoturismo, turismo gastronómico y actividades relacionadas con la implantación de productos turísticos, organizados u homologados por la Administración Pública o centros oficiales de formación,

La valoración de cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,40 puntos.
- b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos.
- c) Por cada curso de postgrado o master: 1 punto.

Este criterio se justifica porque la formación del personal adscrito al contrato afectará de manera significativa a su mejor ejecución y calidad. La singularidad de las funciones a desarrollar permite destacar al personal técnico que reúna un grado superior de especialización, habida cuenta que de su capacitación técnica dependerá el acierto del acompañamiento a empresas.

En cuanto a la acreditación de los requisitos se hará mediante los siguientes documentos:

Cursos de formación: Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia simple de los certificados o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

2). Refuerzo de personal adicional (máx. 20 puntos): Se otorgarán 5 puntos por cada persona adicional que se incorpore al equipo de trabajo.

LOTE 4: Diseño y gestión Social Media Plan para el proyecto y la experiencia :

- **Criterios sometidos a un juicio de valor: No se prevén.**
 - **Criterios objetivos evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. (100 puntos)**
 - **OFERTA ECONÓMICA: De 0 a 40 puntos:**

Para la valoración de la oferta económica, se propone el empleo de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times K \times \frac{(P_l - O_i)}{P_l}$$



siendo:

- **P_i** Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- **P_{max}** Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (40)
- **B_{max}** Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.
- **K** Coeficiente que adopta:
 - Valor igual a 4: Si la B_{max} ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K
 - Valor igual a 1/B_{max}: Si la B_{max} es superior.
- **PI** Presupuesto de licitación
- **O_i** Precio ofertado por la empresa i

Para el reparto de puntos correspondientes al criterio precio, se propone una fórmula proporcional inversa con la misma motivación que la expuesta en el Lote número 1; motivación a la que nos remitimos en aras de evitar repeticiones innecesarias.

● **Criterios de calidad evaluables automáticamente (hasta 60 puntos)**

Criterio relacionado con la calidad (60 puntos)	
Si la empresa licitadora propone 2 infografías a la quincena	3 puntos
Si la empresa licitadora propone 2 animaciones a la quincena	3 puntos
Si la empresa licitadora se compromete a crear cuenta en Spotify al comienzo del proyecto	5 puntos
Si la empresa licitadora propone un concurso entre la comunidad generada en Instagram cuando lo determine la Oficina de Comunicación e Imagen	4 puntos
Si la empresa licitadora propone 1 reel por entidad participante adicional al mínimo propuesto. (8 entidades)	8 puntos
Si la empresa licitadora propone post adicionales en Facebook (Máximo 4 semanales. 1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
Si la empresa licitadora propone post adicionales en Instagram (Máximo 4 semanales. 1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
Si la empresa licitadora propone post adicionales en X (Máximo 4 semanales. 1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
Si la empresa licitadora propone líneas de colaboración con perfiles adicionales relacionados con turismo, gastronomía, agricultura, vida saludable y deporte que cuenten con un mínimo de 10.000 seguidores cada uno (Máximo 5 perfiles. 1 punto por cada perfil)	Hasta 5 puntos
Si la empresa licitadora elabora los banners de las portadas de las redes sociales (el diseño estará inspirado en temas relacionados con el oleoturismo y con los destinos ecoturísticos del proyecto)	5 puntos
Si la empresa licitadora cuenta con experiencia en la gestión de perfiles de redes sociales de productos o servicios agroalimentarios y/o turísticos con un mínimo de	5 puntos



<u>Criterio relacionado con la calidad (60 puntos)</u>	
Si la empresa licitadora propone 2 infografías a la quincena	3 puntos
Si la empresa licitadora propone 2 animaciones a la quincena	3 puntos
Si la empresa licitadora se compromete a crear cuenta en Spotify al comienzo del proyecto	5 puntos
Si la empresa licitadora propone un concurso entre la comunidad generada en Instagram cuando lo determine la Oficina de Comunicación e Imagen	4 puntos
Si la empresa licitadora propone 1 reel por entidad participante adicional al mínimo propuesto. (8 entidades)	8 puntos
Si la empresa licitadora propone post adicionales en Facebook (Máximo 4 semanales. 1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
Si la empresa licitadora propone post adicionales en Instagram (Máximo 4 semanales. 1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
Si la empresa licitadora propone post adicionales en X (Máximo 4 semanales. 1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
Si la empresa licitadora propone líneas de colaboración con perfiles adicionales relacionados con turismo, gastronomía, agricultura, vida saludable y deporte que cuenten con un mínimo de 10.000 seguidores cada uno (Máximo 5 perfiles. 1 punto por cada perfil)	Hasta 5 puntos
6 meses (Máximo 5 proyectos. Cada proyecto será valorado en 1 punto)	
Si la empresa licitadora cuenta con experiencia en la gestión de perfiles de redes sociales de proyectos de financiación europea o en administraciones públicas con un mínimo de 6 meses (Máximo 5 proyectos. Cada proyecto será valorado en 1 punto)	5 puntos
Si la empresa licitadora cuenta con experiencia en la creación de concursos en Instagram (2,5 puntos por cada concurso hasta un máximo de 5)	5 puntos

LOTE 5: Diseño, creación y gestión de la Comunidad de viajeros “Oleoturismo en España”:

- **Criterios sometidos a un juicio de valor: No se prevén.**



● **Criterios objetivos evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. (100 puntos)**

● **Oferta económica: De 0 a 40 puntos:**

Para la valoración de la oferta económica, se propone el empleo de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times K \times \frac{(P_l - O_i)}{P_l}$$

siendo:

- **P_i** Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- **P_{max}** Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (40)
- **B_{max}** Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.
- **K** Coeficiente que adopta:
 - Valor igual a 4: Si la B_{max} ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K
 - Valor igual a 1/B_{max}: Si la B_{max} es superior.
- **P_l** Presupuesto de licitación
- **O_i** Precio ofertado por la empresa i

Para el reparto de puntos correspondientes al criterio precio, se propone una fórmula proporcional inversa con la misma motivación que la expuesta en el Lote número 1; motivación a la que nos remitimos en aras de evitar repeticiones innecesarias.

● **Criterios de calidad evaluables automáticamente (hasta 60 puntos)**

Criterio relacionado con la calidad (60 puntos)	
Si la empresa licitadora se compromete a traducir el contenido básico de la web al inglés (Quiénes somos, darse de alta, noticias, contacto, multimedia)	8 puntos
Si la empresa licitadora se compromete a traducir el contenido básico de la web al francés (Quiénes somos, darse de alta, noticias, contacto, multimedia)	8 puntos
Si la empresa licitadora genera más post temáticos (Máximo de 8 post). 1 punto por post)	Hasta 8 puntos
Si la empresa licitadora diseña y envía más newsletters del mínimo de 6 obligatorio (Máximo 7 newsletters. 1 punto por newsletter)	Hasta 7 puntos
Si la empresa licitadora desarrolla más iniciativas para captar suscriptores de las 4 mínimas exigidas (Máximo 3 iniciativas. 3 puntos por cada una)	Hasta 9 puntos



Si la empresa adjudicataria cuenta con una persona profesional en diseño web o informática	5 puntos
Si la empresa licitadora cuenta con experiencia en la gestión de proyectos relacionados con el sector agroalimentario, oleícola o turístico (Máximo 6 proyectos. Cada proyecto será valorado en 1 punto)	6 puntos
Si la empresa cuenta con experiencia en creación y dinamización de una comunidad de viajeros	5 puntos
Si la empresa adjudicataria adquiere el compromiso de incorporar una, o varias personas, con discapacidad para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato (2 puntos por persona)	4 puntos

18. Criterios para la determinación de la oferta como anormalmente baja

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Criterios de adjudicación y parámetros objetivos que permiten identificar una oferta anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
<i>Oferta económica</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. 2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas



- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

19. Condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales:

- Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato
- En relación con el tratamiento de datos personales. Si se produjera la cesión de datos al adjudicatario, el mismo quedará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, considerando tal obligación de carácter contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La finalidad del tratamiento de los datos cedidos se recogerá en el correspondiente anexo al contrato, sin que puedan destinarse a finalidad distinta.

La finalización de la prestación del servicio comportará la destrucción de estos datos, pudiendo conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

- a) Ejecutar el contrato favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, en especial medidas relacionadas con los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de conformidad con el artículo 44 LO 3/2007.
- d) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación, la cartelería, documentación y cualquier otro soporte que elabore la entidad adjudicataria en la ejecución del contrato será revisado por la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba, designado para el seguimiento técnico del contrato.



20. Cesión y subcontratación. Tareas críticas

De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, se propone que los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no puedan ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, al ser las cualidades técnicas o personales del cedente razón de la adjudicación del contrato.

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar. No se establece para el presente contrato ninguna tarea crítica según el artículo 215.2 e) de la LCSP.

21. Cesión del derecho de propiedad intelectual o industrial

De conformidad con lo previsto en el artículo 308.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual llevará aparejada la cesión, tanto en piezas acabadas como en brutos, de éste a la Diputación de Córdoba.

22. Revisión de precios

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

23. Criterios de desempate

Se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 LCSP.

24. Modificaciones previstas y variantes

24.1. Modificaciones previstas: No proceden.

24.2. Variantes: No proceden.

25. Causas específicas de resolución

No proceden causas distintas de las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP y aquellas otras que se establezcan específicamente en cualquiera de sus artículos y resulten de aplicación.

26. Protección de datos

LOTES 1, 4 y 5:

En principio, el desarrollo del presente contrato no implica el acceso a información de carácter personal, por lo que no resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, ni de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones reglamentarias de desarrollo que, en su caso, se dicten.

LOTES 2 y 3:

Si se produjera la cesión de datos al adjudicatario, el mismo quedará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, considerando tal obligación de carácter contractual esencial de conformidad con



lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La finalidad del tratamiento de los datos cedidos se recogerá en el correspondiente anexo al contrato, sin que puedan destinarse a finalidad distinta.

La finalización de la prestación del servicio comportará la destrucción de estos datos, pudiendo conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

27. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Persona responsable del contrato

El Departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Presidencia de la Diputación de Córdoba.

Conforme con el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable de cada uno de los lotes que conllevarán contratos independientes, las personas que se indican a continuación, a las que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

En desarrollo de tal responsabilidad le corresponden las funciones de:

- Garantizar que los trabajos se realicen de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, exigiendo a la entidad adjudicataria el cumplimiento de las condiciones técnicas contractuales, así como el compromiso adquirido en los criterios de valoración y en la adscripción de medios personales, materiales y económicos, resolviendo todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a la interpretación de lo expresado en dicho pliego.
- Desarrollar las labores de coordinación y supervisión establecidas en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cumpliendo los plazos establecidos para ello, y en especial dar el visto bueno a la concreción de tales prescripciones: Análisis de las Memorias Justificativas, y coordinación y determinación de los servicios velando que cumplan con los mínimos obligatorios con los que se comprometieron las empresas licitadoras a incorporar como mejoras de la información facilitada.
- Estudiar las incidencias o problemas que se planteen en el desarrollo de los servicios, exigiendo la resolución de las mismas a la entidad adjudicataria si son de su responsabilidad, e informando en su caso sobre las posibles penalidades y sanciones.
- Acreditar a las entidades adjudicatarias los trabajos realizados, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.

Las personas designadas como responsables de los contratos de cada uno de los lotes son:

Lote 1; Mar Giménez Guerrero e Inmaculada Díaz Muñoz
Lote 2 y Lote 3; María del Mar Jiménez Peralvo e Inmaculada Serrano López
Lote 4 y Lote 5; Gema Genil Ruiz, Carmen Banda Berenguer y Eva Luna Arriaza



28. Cumplimiento de la Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en el contexto de estos contratos, se establece la contribución de las actividades previstas a la consecución de los siguientes ODS:

Los objetivos de los territorios oleícolas de nuestro país están perfectamente alineados con las metas comunes de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. Por este motivo, y tal y como se señala en la tabla inferior, muchas de las acciones que componen el proyecto guardan una estrecha relación con las metas comunes, contribuyendo directamente a uno o varios de los ODS definidos por la ONU.

Las acciones definidas para alcanzar el segundo objetivo del proyecto “Definición y desarrollo de la experiencia “Oleoturismo en España” está vinculado de lleno con la creación de la experiencia, la cual se desarrollará con una perspectiva de sostenibilidad, haciendo especial hincapié en la integración de actores del sector agroalimentario y turístico, de distintos territorios, así como la generación de oportunidades de empleo y emprendimiento, la movilidad sostenible, la integración de la comunidad local y otros aspectos que favorecen la cohesión social y territorial y guardan una estrecha relación con varios de los ODS.

Por tanto, la Experiencia Turística se creará bajo los principios de desarrollo sostenible, proporcionando diversas herramientas para ello. Dentro de estos documentos, se asegurará la calidad y sostenibilidad de la experiencia, adecuándola a las necesidades de la demanda, y además, se incluirán requisitos como la economía circular, el empleo de productos km. 0, la reducción del consumo de agua y energía, la igualdad de género, la promoción de la cultura y productos locales, la generación de oportunidades de empleo para la población local o la preservación del patrimonio natural y cultural de los entornos.

Dada la variedad y multiplicidad de ámbitos del desarrollo turístico sostenible que se incluirán en este Manual y sus correspondientes herramientas prácticas, dicha actuación contribuirá muy positivamente a alcanzar los ODS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15.

La implantación de la experiencia en los territorios participantes (tercer objetivo del proyecto) también favorece la consecución de los ODS, ya que contribuye, a multiplicar los beneficios de la experiencia en los territorios olivareros y generar oportunidades para las comunidades y tejidos productivos locales. Concretamente favorece la consecución de los ODS relacionados con el fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades, y ciudades y comunidades sostenibles.

Para ello, se plantean acciones de sensibilización que se llevarán a cabo en los



territorios participantes para hacer partícipes a los distintos actores públicos y privados y fomentar su integración en la experiencia, lo cual guardan una estrecha relación con los ODS 1, 2, 3, 8, 11, 12 y 15, ya que se pretende potenciar la colaboración y concienciar a los agentes sobre la importancia de distintos ámbitos de la sostenibilidad, tales como la protección del medio natural y los ecosistemas, la importancia de la cultura y los valores locales o el consumo responsable. Asimismo, se integrarán distintas empresas y entidades locales en la experiencia, lo que sin duda generará importantes oportunidades de negocio en los tejidos productivos locales.

Por otro lado, dentro de este tercer objetivo del proyecto, se desarrollarán acciones formativas para los agentes de la experiencia que contribuirán a mejorar su profesionalización, preparación y, por ende, la competitividad de la experiencia. Esta acción se encuentra perfectamente alineada con los objetivos 4 y 10, relativos a la educación de calidad y reducción de las desigualdades respectivamente.

El sexto objetivo del proyecto “Adaptación de la experiencia a los distintos segmentos, mediante la elaboración de Guías” juega también un papel importante en la consecución de los ODS 4, 6 y 16. En relación al ODS 4, la formación especializada de los agentes del sector para adaptar la experiencia oleoturística a los diversos segmentos de la demanda, contribuirá a promover la inclusión, los valores de una cultura de tolerancia y de paz, así como la interacción entre ciudadanos de un mundo global. Por su parte, la experiencia también contribuirá a empoderar a las mujeres de múltiples formas, y en particular mediante la provisión de puestos de trabajo y oportunidades de generación de ingresos en empresas, especialmente medianas y pequeñas, relacionadas con el oleoturismo.

En relación al ODS 16, la adaptación de la experiencia a distintos segmentos también va a favorecer los encuentros entre personas de contextos culturales diversos, fomentando la tolerancia y el entendimiento multicultural e interconfesional.

Código seguro de verificación (CSV):

**FCC0 1942 E21E 0B1E 70BB**

FCC01942E21E0B1E70BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 19-03-2024